



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

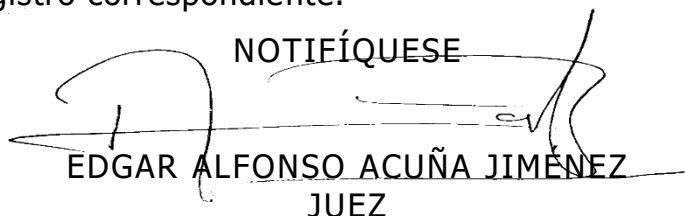
Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario laboral
Radicado: 05154311200120230018100
Decisión: Designa Curador Ad Litem
Emplaza demandado

De cara a lo solicitado por el apoderado de la demandante en el escrito que antecede, y en cumplimiento a lo normado en el art. 29 del CPL., designar como Curador *Ad-Litem* del demandado SINDICATO DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA SALUD DE ANTIOQUIA-SINTRASANT., al abogado JUEZ ESTEBAN DUQUE BENITEZ, celular 312 728 97 51, correo electrónico jed4900@gmail.com, a quien se le notificará su nombramiento, la debida notificación del auto que admitió la demanda, y se le correrá los traslados de ley, advirtiendo que es obligatoria la aceptación del cargo y que el ejercicio del mismo es en forma gratuita, tal como lo dispone el art. 47 en concordancia con el art. 48 num. 7º del C.G.P., por secretaría, procédase de conformidad.

Consecuencia de lo anterior, insertar el nombre del demandado SINDICATO DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA SALUD DE ANTIOQUIA-SINTRASANT., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda, en virtud a lo dispuesto en el art. 108 Íbi., en concordancia con el Decreto 2213 de 2023. Procédase por secretaria al registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d11f95b1e9fb7a584b9970fe2eb2461a872da9f1ddb031a901b86dda6f64317**

Documento generado en 22/02/2024 08:03:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>